

ANEXO II**Becas a la creación literaria**

Currículum vitae

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____
Apellidos _____
Domicilio _____
Población _____ Teléfono _____
Fecha de nacimiento _____ de _____ de 19____
Documento nacional de identidad número _____
Nacionalidad _____

Actividad profesional:

Estudios _____
Profesión actual _____
Actividades profesionales desarrolladas _____
Premios _____
Publicaciones _____
Trabajos inéditos _____

En _____ a _____ de _____ de 2001.
(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 2 de marzo de 2001, por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2001.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario

mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Con esta finalidad se crearon estas ayudas por el Decreto 80/2000, de 4 de abril con las que se pretenden fomentar la inversión del sector editorial extremeño.

En su virtud, esta Consejería de Cultura,

DISPONE:

PRIMERO.—Objeto y finalidad.

Por la presente Orden se convoca a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia pública.

SEGUNDO.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en el Decreto 80/2000, de 4 de abril y, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

- a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
- b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

TERCERO.—Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- 1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
- 4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

CUARTO.—Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1.—El importe de las ayudas será establecido en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. En ningún caso la ayuda por cada proyecto superará la cantidad de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) ni el 75% del presupuesto de la edición (IVA excluido). En todo caso, esta subvención tendrá la consideración de mínimis, con lo cual será incompatible con una ayuda de mínimis otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros en un período de tres años.

2.—La financiación de estas ayudas, por un importe total de 5.000.000 ptas (30.050,60 euros) se hará con cargo a la aplicación

17.03.452A.770.00, Código 200017030005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

QUINTO.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente publicación, dirigidas al Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».
3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

SEXTO.—Requisitos y documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos de los requisitos a que los mismos se refieren:

1. Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2. C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.
3. Documentación acreditativa de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.
4. Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.
5. Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

6. Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

7. Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho. Asimismo deberá constar en la declaración que la ayuda solicitada no incrementa el importe total de la ayuda de mínimis recibida por encima del límite máximo de 100.000 euros en tres años.

8. Características técnicas del proyecto de edición.

9. Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

10. Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

SEPTIMO.—Estudio y evaluación.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto séptimo, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos. (Máximo 4 puntos).

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita. (Máximo 3 puntos).

c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven. (Máximo 2 puntos).

d) Aquéllas que se distribuyan principalmente a través de librerías. (Máximo 1 punto).

NOVENO.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión prevista por el solicitante.

DECIMO.—Resolución del procedimiento.

La Comisión de valoración estudiará los proyectos y elevará su propuesta al Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar el número de ejemplares a entregar y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOPRIMERO.—Pago de las ayudas concedidas.

El abono de las ayudas será propuesto durante el año 2001 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura», quedando exonerados los beneficiarios de prestar la garantía o aval correspondiente.

DUODECIMO.—Contraprestación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega del correspondiente lote de ejemplares de la obra.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la frase «La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura».

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

DECIMOTERCERO.—Fiscalización.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985 de 19 de abril.

DECIMOCUARTO.—Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO**Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles del año 2001****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____
Calle/plaza _____ número _____ piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:
Número de ejemplares: _____
2. Precio de venta al público. IVA incluido:
Pesetas ejemplar: _____
3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):
Número de meses: _____
4. Importe total de la edición:
Pesetas: _____
5. Distribución y comercialización:
Todo el territorio nacional: _____
6. Número de páginas: _____
7. Número de empleados de la empresa: _____
8. Antigüedad de la empresa:
Año: _____

.....de..... de *****

(Firma y sello de la Empresa)

Firmado

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria

Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.